

**CRC**

Comisión de Regulación  
de Comunicaciones  
República de Colombia

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



RESOLUCIÓN No. **25 2 0** DEL 2010

**Por la cual se asigna numeración a la empresa EPM TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P.**

**LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ATENCIÓN AL  
CLIENTE Y RELACIONES EXTERNAS DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE  
COMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, los artículos 5 y 6 del Decreto 25 de 2002, y la Resolución CRT 1924 de 2008,

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, establece como función de la Comisión de Regulación de Comunicaciones "Administrar el uso de los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones, diferentes al espectro radioeléctrico".

Que el Artículo 1 del Decreto 25 de 2002, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, antes Ministerio de Comunicaciones, por el cual se adoptó el Plan Nacional de Numeración, establece que la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, hoy Comisión de Regulación de Comunicaciones, deberá administrar los Planes Técnicos Básicos.

Que los Artículos 5 y 6 del antes citado Decreto 25 de 2002 establecen que "Podrá asignarse numeración a todos los operadores de servicios de telecomunicaciones que tengan derecho a este recurso, conforme al régimen de prestación de cada servicio y teniendo en cuenta que se trata de un recurso escaso, por lo que deberá administrarse de manera eficiente", y por otra parte, que la CRT, hoy CRC, asignará números a operadores legalmente habilitados que lo hayan solicitado.

Que mediante Resolución CRT 1924 de 2008, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, hoy Comisión de Regulación de Comunicaciones, delegó en el funcionario que haga las veces de coordinador del grupo interno de trabajo de Atención al Cliente y Relaciones Externas, la administración del Plan de Numeración y Marcación y del Plan Nacional de Señalización de que

tratan las secciones 1 y 2 del capítulo 2 del Decreto 25 de 2002, para los servicios de TPBC, TMC y PCS.

Que mediante la Resolución CRT 2028 de 2008 se expidieron las reglas para la gestión, uso, asignación y recuperación del recurso de numeración, y en ese sentido establece el artículo 7 que para efectos de solicitar recursos de numeración, el operador solicitante debe diligenciar el Formato de Solicitud de Asignación de Numeración establecido en el Anexo 1 de la misma, el cual debe ser remitido al Administrador del recurso de numeración a través de la página [www.slust.gov.co](http://www.slust.gov.co).

Que la empresa **EPM TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.** remitió a la CRC la solicitud de asignación de numeración, mediante oficio número 201070002, radicado a través de SIUST el 18 de enero de 2010, en la que solicita numeración para telefonía local para los municipios de Calarcá y Buga.

Que la CRC solicitó aclaraciones a la empresa **EPM TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.** mediante comunicación externa número 201050125, en la que se le solicita remitir los indicadores de NIU y NIOU para el municipio de Buga, debido a que tiene asignados 600 números en dicho municipio.

Que la empresa **EPM TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.** envió comunicación a la CRC, radicada bajo el número 013227 el 23 de marzo de 2010, en la cual solicita proseguir con el estudio de la solicitud de asignación de numeración únicamente para el municipio de Calarcá, renunciando a lo solicitado para Buga.

Que una vez revisada la solicitud de asignación de numeración por parte de la empresa **EPM TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.**, se determinó la pertinencia de la misma conforme con lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Resolución CRT 2028 de 2008, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Que la solicitud presentada cumplía con todos los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Resolución CRT 2028 de 2008.
2. Que la empresa **EPM TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.** remitió el último reporte de implementación y previsión de numeración, establecido en el artículo 14 de la Resolución CRT 1940 de 2008.
3. Que de conformidad con lo reportado en la solicitud y en el mapa de numeración que administra la CRC, la empresa **EPM TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.** no tiene a la fecha numeración asignada de la misma clase en el municipio de Calarcá.
4. Que una vez verificada la primera opción de numeración sugerida, se determinó que la misma estaba disponible para asignación en el mapa de numeración.

Por lo que,

### RESUELVE

**ARTICULO 1.** Asignar 500 números a la empresa **EPM TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.** dentro del territorio nacional para el uso del servicio de TPBCL, de conformidad con el Decreto 25 de 2002, así:

- INDICATIVO NACIONAL DE DESTINO: 6  
500 números en el municipio de Calarcá – Quindío así:  
BLOQUES DE NUMERACIÓN: Del 7500000 al 7500499.

**ARTICULO 2.** Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de la empresa **EPM TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P.** o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los **25 MAR 2010**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Mariana Sarmiento Argüello*  
**MARIANA SARMIENTO ARGÜELLO**

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Atención al Cliente y Relaciones Externas

Rad. 201070002, 013227

MAD

*(Signature)*